

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-246/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**HOTELERA CARCUR S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V, denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, sea la de hoteles con otros servicios integrados; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.5 Que el presente contrato se celebra en observancia de lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-246/22

### II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con el Acta número [REDACTED] de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Fidel Zorrilla, Notario Público número 20 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- II.2 Que según consta en instrumento público número [REDACTED] de fecha cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, otorgado por el Lic. Antonio Martínez, Notario Público número 70 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se hicieron reformas a la sociedad, consistentes en la sujeción al régimen de Capital Variable. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Comercio, número [REDACTED] libro [REDACTED] en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 17 de junio de 1987. Con Registro Federal de Contribuyentes **HCA730804P68**.
- II.3 Que la C. [REDACTED] en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Librado Martínez Rivas, Notario Público número 324, de Ciudad Victoria, Tamaulipas. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en términos de este contrato, disponiendo de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, instalaciones, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2022 número **RNP: 201702171280849**.
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-246/22

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar el servicio de hospedaje, alimentos, *coffee break*, audio y proyector, para las personas que asistirán al Taller denominado: "LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO COMO FUNDAMENTO DE LA DEMOCRACIA", que se llevará a cabo el día 22 de octubre del año en curso en el Estado de Tamaulipas. Rubro: Actividades Específicas. Subrubro: Educación y Capacitación Política. Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/4**; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 13 de octubre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$46,774.41 (Cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 41/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$7,483.90 (Siete mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.), más el ISH por \$321.69 (Trescientos veintiún pesos 69/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$54,580.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **21 de octubre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 14 de octubre al 14 de noviembre de 2022.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato el día 22 de octubre del año en curso, en las instalaciones del "Hotel Everest", ubicado en la Calle Cristóbal Colón Nte. número 126, Colonia Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México y cotización anexa.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "LA PRESTADORA" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-246/22

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 48 horas a "LA PRESTADORA" todo cambio referente a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN.** "LA PRESTADORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

## CONTRATO N° CN-JUR-AE-246/22

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

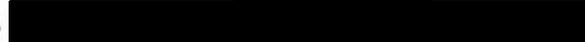
**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL PRD"

  
C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN  
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"

  
C.   
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE HOTELERA  
CARCUR, S.A. DE C.V.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
PROFR. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

# EVEREST Hotel

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre del 2022

## COTIZACIÓN - CONTRATO DE EVENTO / GRUPO

Elpidio Tovar de la Cruz  
Partido de la Revolución Democrática  
Mail: [REDACTED]  
Tel: [REDACTED]

Evento: "La capacitación ciudadana en el municipio como fundamento de la democracia"

Fecha: 22 de octubre de 2022.

Estimado(a): Sr. Tovar

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, el Hotel Everest de Ciudad Victoria pone a su disposición la mejor opción. A continuación, le presentamos el presupuesto de los servicios solicitados y esperamos nos dé la oportunidad de poder atenderle.

TIPO DE HABITACION	FECHA	CANTIDAD	DIAS	TARIFA	SUBTOTAL
Doble	viernes, 21 de octubre de 2022	5	2	\$804.24	\$8,042.37
Doble	sábado, 22 de octubre de 2022	10	1	\$804.24	\$8,042.37
<b>SUBTOTAL</b>					\$16,084.75
<b>IVA</b>					\$2,573.56
<b>ISH</b>					\$321.69
<b>Total</b>					<b>\$18,980.00</b>

ALIMENTOS	HORARIO	FECHA	PRECIO	PERSONAS	SERVICIOS	SUBTOTAL
Desayuno buffet		domingo, 23 de octubre de 2022	\$0.00	30	1	\$0.00
Comida o cena buffet		sábado, 22 de octubre de 2022	\$275.86	40	2	\$22,068.97
Coffe Break		sábado, 22 de octubre de 2022	\$215.52	40	1	\$8,620.69
<b>SUBTOTAL</b>						\$30,689.66
<b>IVA</b>						\$4,910.34
<b>Total</b>						<b>\$35,600.00</b>

RENTAS	FECHA	PRECIO	CANTIDAD	DIAS	SUBTOTAL
Salon Santa Fe	sábado, 22 de octubre de 2022	\$4,500.00	1	1	\$4,500.00
					\$0.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$4,500.00
<b>IVA</b>					\$720.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$5,220.00</b>

Teléfono [REDACTED]  
E-mail [REDACTED]  
Dirección [REDACTED]

Firma de Aceptación \_\_\_\_\_  
Hotelería Carcur, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

# EVEREST Hotel

## PRESUPUESTO FINAL:

Sujeto a cambios por solicitud del cliente antes o durante la ejecución del evento/grupo, así como los extras que se puedan llegar a generar.

CONCEPTOS	TOTALES
HOSPEDAJE	\$18,980.00
ALIMENTOS	\$35,600.00
RENTA DE SALON	\$0.00
<b>TOTAL DEL EVENTO/GRUPO:</b>	<b>\$54,580.00</b>

## TERMINOS Y ESPECIFICACIONES DE TARIFAS:

- Tarifas cotizadas en pesos mexicanos.
- Tarifas No Comisionable
- Tarifas incluyen desayuno buffet
- Las tarifas cotizadas, más el 16% de IVA y 2% sobre hospedaje por habitación, por noche.
- Tarifas aplicables únicamente para las fechas y número de habitaciones mencionadas. Sujetas a cambio, hasta la firma de cotización-contrato.
- El desglose de habitaciones puede variar antes de la firma de este contrato.

## BENEFICIOS DEL HOTEL:

- Nuevo y Exclusivo desayunador con Desayuno Buffet Caliente
- Internet de Alta Velocidad Inalámbrico y Llamadas Locales
- Alberca techada
- Centro de Negocios
- Gimnasio
- Estacionamiento con monitoreo de seguridad

## POLITICAS DE CANCELACION:

Le informamos que los espacios mencionados de habitaciones y salones no han sido reservados, aún están sujetos a la disponibilidad del hotel hasta recibir el contrato firmado en cada una de sus hojas, así como el primer depósito o garantía del evento/grupo a más tardar el día 19 de octubre 2022.

Cualquier cancelación total o parcial, deberá ser con un anticipo de al menos 5 días, 72 horas antes del evento se retendrá el 50% del anticipo recibido, 48 horas antes del evento no habrá reembolso y 24 horas antes generará el cargo total del evento.

Este contrato solo tiene valides a partir de la firma del mismo o con la recepción de algún depósito y hasta la fecha de término que aquí se indica, cualquier incremento en el número de platillos a utilizar y que no esté considerado dentro este contrato arriba mencionado, quedará sujeto a disponibilidad. Queremos hacer notar que al momento de firmar esta cotización-contrato, se están aceptando cada uno de los lineamientos establecidos y al cumplimiento de las políticas arriba señaladas.

Nota: Los acuerdos verbales que haya tenido con personal del hotel no tienen validez, si no están incluidos en este contrato. Cualquier anotación o ralladura que tenga a mano el presente contrato no tendrá validez alguna.

Teléfono  
E-mail  
Dirección

Firma de Aceptación  
Hotelería Carcur, S.A. de C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y Libro. De la Presidenta del Consejo de Administración: Nombre rúbrica y firma. De la persona moral: Acta, Instrumento Público, Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, libro, domicilio, correo electrónico y teléfono."

# EVEREST Hotel

## FORMAS DE PAGO:

Los pagos de los servicios contratados serán de acuerdo a las siguientes opciones:

- Pagos en efectivo, recibidos en el área de recepción
- Carta de garantía membretada indicando los gastos que cubrirá su compañía, así como los gastos que serán liquidados por los huéspedes de manera individual. (sujeto a autorización de crédito no mayor a 30 días)
- Depósito bancario, y transferencia deberán de ser dirigidos a:

- Hotelera Carcur, S. A. de C.V. RFC: HCA-730804-P68
  - Banco: Banorte Cuenta: [REDACTED]
  - Clabe [REDACTED] Contacto: [REDACTED]

- Tarjeta de crédito o débito: Se podrá cubrir depósito con tarjetas de crédito o débito bancarias y podemos recibir vouchers firmados en garantía mientras es recibido el depósito oficial.

Hacemos de su conocimiento que 2 días antes de la llegada del grupo al hotel, deberá estar cubierto el monto total de renta de habitaciones, así como el total de consumos de los alimentos y rentas programados; de lo contrario el hotel procederá con la liberación de dichos espacios.

## IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN:

Queda expresamente acordado que cada parte será liberada de sus obligaciones, en el caso en que los términos de ejecución de este contrato sean retrasados o impedidos por cualquier causa razonable fuera de control, incluyendo limitaciones, desastres naturales, órdenes gubernamentales, fuego, inundación o explosión, venta o procesamiento legal, huelga, paro laboral o cualquier limitación de trabajo o condición que retrase o impida dicha ejecución. Será obligación del hotel o de cada cliente, según el caso, corregir la falta tan pronto cese cualquier limitación ocurrida.

Agradeciendo una vez más el haber elegido a nuestro hotel como sede de su evento/grupo y esperando sea de su total agrado nuestra propuesta, queda a sus apreciables órdenes este servidor para cualquier duda o comentario al respecto.

### DE CONFORMIDAD HOTEL



[REDACTED]  
ventas  
[REDACTED]  
Cel.: [REDACTED]  
WhatsApp: [REDACTED]  
Oficina [REDACTED]  
E-mail: [REDACTED]

### DE CONFORMIDAD CLIENTE

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
Puesto \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

Teléfono [REDACTED]  
E-mail [REDACTED]  
Dirección [REDACTED]

Firma de Aceptación \_\_\_\_\_  
Hotelera Carcur, S.A. de C.V.